



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3339

FECHA: 29 DIC 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.,
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL
DOMÉSTICA E INDUSTRIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO,
UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 8130 de 2014, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través del señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, quien actúa en calidad de apoderado para la Regional Norte de esa sociedad, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Clarín, para la construcción de un cabezal de descarga de agua residual doméstica e industrial generada en la Estación de Servicio TERPEL Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo del municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena.

Que con el radicado No. 4120 de 2015 se recibe una constancia de pago por servicios de evaluación, correspondiente a la copia de un recibo de la transacción del Banco Agrario que no constituye lo requerido por esta Corporación, es decir el Recibo de Caja expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, tal y como se le manifestó al solicitante en el oficio de liquidación.

Que corregido el hecho anterior, se allega Recibo de Caja con el Radicado No. 6285 del 26 de Agosto de 2015 por concepto de Servicios de Evaluación para el Permiso de Ocupación de Cauce solicitado.

Que una vez verificado que la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., finalmente aportó toda la información, mediante Auto No. 1110 del 15 de septiembre de 2015, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia, por parte de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su representante legal el día 10 de noviembre de 2015.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3339

FECHA:

29 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA E INDUSTRIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

SITUACION

"Durante el recorrido por el predio se pudo evidencia el punto de descarga existente del sistema de tratamiento al caño clarín, el cual posee un diámetro aproximado de 2 metros cuadrados, ubicado en las coordenadas 10°57'32.5"N 74°44'3403"W. según lo conversado con el Administrador, segura que esta solicitud se realiza con el fin de mejorar el sistema existente en campo.

Se evidenció que el análisis de la documentación presentada por la Organización Terpel, que si corresponde a los requerimientos establecidos en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Ocupación de Cauces, playas y lechos.

CONCEPTO TECNICO

Dadas las condiciones del sistema, la información suministrada por la Organización Terpel Estación de Servicio Palermo, adicionando lo evidenciado en campo, se emite concepto de favorabilidad a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce.

Que de conformidad con el informe técnico transcrito, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su representante legal, para la Estación de Servicio Palermo.

Que es del caso señalar que CORPAMAG otorgó a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., mediante Resolución No. 2702 del 25 de Septiembre de 2015, Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Palermo del municipio de Sitio Nuevo, cuya descarga final será al Caño Clarín.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

3339
29 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA E INDUSTRIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Clarín a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través del señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, quien actúa en calidad de apoderado para la Regional Norte de esa sociedad, para la construcción de un cabezal de descarga de agua





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3339
FECHA: 29 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA E INDUSTRIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

residual doméstica e industrial generada en la Estación de Servicio Terpel Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo del municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su representante legal, por el término de duración de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá mejorar el sistema de rejillas en las compuertas, para que no se obstaculice el flujo de agua que sale del sistema de tratamiento.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3339

FECHA:

29 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA E INDUSTRIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su Apoderado, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.

Revisó: Sara Díaz Granados.

Aprobó: Alfredo Martínez.

Expediente: 4445

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los Doce (12) días del mes Enero del año dos mil diez y seis (2016), siendo las 10:12 A M, se notifica personalmente al señor (a) Claudia Andrea Carvajal Tatis quien actúa en nombre y representación de Organización Terpel S.A del contenido de la Resolución No. 3339 de fecha 29 de Diciembre de 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

Claudia Carvajal Tatis
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

